



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente:	05001333301420200015800
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho – Laboral
Demandante:	Luz Marina Monsalve Castrillón
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Asunto:	Requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones para que allegue poder debidamente otorgado.

La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, procedió a allegar contestación a la demanda y sus anexos, sin adjuntar el poder otorgado por la entidad demandada, como tampoco la sustitución que sobre el mismo realiza.

Por lo anterior, deberá allegar el respectivo poder general o especial otorgado a la firma ABACO A y C S.A.S. y la sustitución que la sociedad hace del mismo a la abogada Ericka A. Henao Valderrama, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el C.G.P y en la Ley 2213 de 2022.

Se le otorga a la entidad demandada para que allegue el poder debidamente requerido en el término de cinco (5) días, so pena de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, ENERO 30 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN DUQUE BURITICÁ
Secretaria